

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028594 DE 27 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221215380 de 19/09/2022, la Señora ALBA YULIETH VERGARA CARREÑO, actuando en calidad de Representante Legal de INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023002485 de fecha 14 de abril de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cuantitativa del producto, conforme a lo fundamentado en el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012. Declarando la cantidad de ingredientes en porcentaje a una base del 100%.

2. Ajustar en las etiquetas el tamaño de la leyenda obligatoria "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud", ya que debe ocupar mínimo la décima (10a) parte del área de la etiqueta, conforme al numeral 1 Artículo 9 de Decreto 162 de 2021.

3. Aportar las etiquetas del producto corregidas por cada presentación comercial, dando cumplimiento a los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

4. Ajustar en los formularios la dirección del titular y fabricante, conforme a la cámara de comercio y el acta de inspección sanitaria.

Mediante escrito No. 20231112097 de 28/04/2023, la Señora ALBA YULIETH VERGARA CARREÑO, actuando en calidad de Representante Legal de INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2023002485 de 14 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Sistema de Identificación de Lotes

El lote se encuentra ubicado en la etiqueta.

L D M A #

L: Representa la abreviación de lote

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028594 DE 27 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

D: Especifica el día de producción

M: Especifica el mes de producción

A: Especifica el año de producción

#: Es el número consecutivo que registra los lotes fabricados por la empresa

Ejemplo: L0612201901

La fecha correspondiente a la asignada al lote corresponde a la fecha de finalización de la producción, la cual culmina en el momento del envasado del producto.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO:

CERVEZA ARTESANAL TIPO PORTER Marca BLUBANA

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012387

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

TITULAR(ES): INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER SAS con domicilio en SALDAÑA - TOLIMA

FABRICANTE(S): INDUSTRIA CERVECERA BREMEN BEER SAS con domicilio en SALDAÑA - TOLIMA

GRADO ALCOHOLICO: 4,33 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: CERVEZA

EXPEDIENTE No.: 20238240

RADICACIÓN No.: 20221215380

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO PORTER Marca BLUBANA en la presentación comercial de 330 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028594 DE 27 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón; Legal: Julián Medina R.
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory